

172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2.º La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14823 *ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Eneriz (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Eneriz (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Eneriz (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Eneriz (Navarra), declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de septiembre de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14824 *ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fuentes del Ebro (Zaragoza).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de octubre de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentes del Ebro (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentes del Ebro (Zaragoza), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y acondicionamiento y transformación en regadío. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Fuentes del Ebro (Zaragoza), declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de octubre de 1969.

2.º De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de acondicionamiento y transformación en regadío complementarias, en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de veinte años.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14825 *ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Mantinos (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de diciembre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mantinos (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mantinos (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de lindes. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Mantinos (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de diciembre de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de lindes quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14826 *ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se propone la concesión de los beneficios de Red Frigorífica Nacional a la instalación frigorífica rural a realizar en Cehegín (Murcia) por una Sociedad Anónima, a constituir, de la que es promotor don Juan Martínez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Juan Martínez Sánchez, como promotor de una Sociedad a constituir, para la construcción de una instalación frigorífica rural para almacenamiento de productos hortofrutícolas en Cehegín (Murcia), acciéndose a los beneficios previstos en el III Programa de Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación frigorífica rural de referencia incluida en el grupo 1.º Frigoríficos de Producción, aparta-

do e). Productos hortofrutícolas, del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios fiscales previstos en el artículo 7.º del mencionado Decreto, excepto al referente a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

La concesión definitiva de estos beneficios quedará condicionada a que queden acreditadas la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

Tres. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto reducido, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, a la cantidad de 24.251.210 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de nueve meses para la presentación de la documentación acreditativa de la constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo será contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Cinco. Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de veinte meses, para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Murcia de la correspondiente autorización de funcionamiento. Ambos

plazos serán también contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14827

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del ICONA en Granada por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 8 de septiembre de 1974, a partir de las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se indican, incluidas en el Decreto 2478/1962.

Hora	Nombre de la finca	Superficie (hectáreas)	Propietario
<i>Término municipal de Baza</i>			
10.00	Moras	44,00	D. Juan A. Martínez López.
10.15	Salas y otros	33,75	D. Agustín Moreno Magdaleno.
10.30	Salas III	115,88	D. Cayetano Moreno Magdaleno.
10.45	Salas IV	28,00	D.ª Isabel González Martínez.
11.00	Tablas I	24,94	D.ª María Pleguezuelos Moya.
11.15	Tablas II	33,68	D.ª Dolores Moreno Magdaleno.
11.30	Tablas III	22,41	D. Julián Moreno Lozano y otros.
11.45	Tablas IV	11,02	D. Francisco Magdaleno Rodríguez.
12.00	Tablas V	9,02	D. Manuel Valverde Martínez.
12.15	Tablas VI	23,40	D. José Magdaleno Martínez.
12.30	Tablas VII	21,49	D. Miguel Magdaleno Martínez.
12.45	Tablas VIII	8,07	D. Emilio Hernández Gómez.
13.00	Tablas IX	17,09	D. Antonio M. Magdaleno Martínez.
13.15	Tablas X	18,93	D.ª Josefa Magdaleno Lorente.
13.30	La Jurisdicción	8,20	D.ª Antonia Lorente Rodríguez.
13.45	La Jurisdicción	18,00	D. Juan J. Valverde Martínez.
14.00	La Erilla Vieja	4,20	D. Antonio López Rodríguez.
14.15	Buenavista y Canaleja	32,00	D. Francisco Martínez Rodríguez.
14.30	La Carrasquilla	108,10	D. Joaquín García Navarrete.
14.45	Enebro	283,50	D.ª Joaquina García Zabala.
15.00	Balsillas	335,00	D. José Navarro Sánchez.
15.15	Birsique Alto	74,45	D.ª Mérida Moya Hernández.
15.30	Las Agualejas	5,90	D. Manuel Soja Nuño.
<i>Término municipal de Caniles</i>			
17.30	Cjo. de las Carboneras	42,44	D. José A. Doménech Checa.
17.45	Venta Rivero	29,30	D. Celedonio Lozano Robles.
18.00	Venta Rivero II	18,00	D. Lorenzo Gutiérrez Lozano.
18.15	Certillo Rivero	20,00	D. Blas Casanova Martínez.

La reunión previa tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Baza, a las nueve treinta horas de dicho día 8 de septiembre.

Granada, 19 de julio de 1974.—El representante de la Administración.—6.038-E.

14828

RESOLUCION del FORPPA por la que se otorga la condición de colaborador en la operación de concesión de primas a la producción de corderos de cebo precoz al matadero que se cita.

Ilmos. Sres.: El Pliego de Bases de Ejecución de esta Presidencia de 13 de octubre de 1972 para la percepción de primas al sacrificio de cordero de cebo precoz, modificado parcialmente por el de 20 de septiembre de 1973, establece el procedimiento que deben seguir los Mataderos Generales Frigoríficos y Municipales para convertirse en colaboradores del FORPPA en la operación de primas a la producción de cordero de cebo precoz.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero de este Organismo en su reunión del día 27 de mayo de 1974, adoptado a la vista de los informes emitidos por la Dirección General de la Producción Agraria, ha resuelto:

Otorgar la condición de colaborador al siguiente matadero:

Localidad: Burgos. Matadero: Matadero General Frigorífico COPRASA. Número de registro: 150.

En el matadero citado podrá acreditarse la concesión de primas a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

14829

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia, de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 2 de julio de 1974, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente: